INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Ramiro Cubilla
Sección Administración de Equipos e Insumos

Sara Encisco Cuellar
Abogada Mat. Nº 41.062
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

8. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

DYSA HEALTHCARE S.A												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario Referencial	Precio total Referencial	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Variación
1	42191707-9999	Dosificador óxido nítrico	595.000.000	1.785.000.000	Unidad	UNIDAD	3	JG MORIYA PREPRESENTACAO IMPORTDORA E EXPORTADORA COMERCIAL LTDA	BRASIL	595.000.000	1.785.000.000	0%
2	42272207-001	Ventilador de alta frecuencia	400.983.333	2.004.916.665	Unidad	UNIDAD	5	ACUTRONIC	SUIZA	400.983.000	2.004.915.000	0%
3	42191802-001	Manta de fototerapia	67.406.750	674.067.500	Unidad	UNIDAD	10	NATUS MANUFACTURING LIMITED	USA/CANADA/ ALEMANIA	77.450.000	774.500.000	15%
				4.463.984.165							**4.564.415.000**	**2%**

De acuerdo a la SECCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 3. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.**

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación <u>no ha solicitado el desglose de precios ofertados a la firma oferente</u>, debido a que la misma se encuentra dentro del rango establecido por la DNCP.

marsilva
2024-07-16 10:54:46 76c3c
0000254